Presento a consideración de la Juez y de conformidad con el acuerdo PCSJA 17-10678 artículo 2° literal a), la liquidación de costas en el presente proceso **EJECUTIVO** (Con título hipotecario) a cargo de la demandada **MARLENY DEL CARMEN ÁLVAREZ MUÑOZ** y a favor de la demandante **YANETH EMILCEM ARISTIZABAL HOYOS**, como a continuación se establece:

Gastos inscripción embargo (fls. 35 y 36) ----------$ 37.500
Agencias en derecho (fl. 58)----------$ 3´000.000

TOTAL----------$ 3´037.500

Medellín, 12 de agosto de 2020

ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca)
Accionante	Yaneth Emilcem Aristizabal Hoyos
Accionado	Marleny del Carmen Álvarez Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 **2019-01461** 00
Asunto	Aprueba costas, no imparte trámite a liquidación del crédito, tiene en cuenta abono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Respecto de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, el traslado de la misma y su posterior aprobación habrán de surtirse ante los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acuerdo PSAA13-9984.

Finalmente, al momento de liquidarse el crédito, téngase en cuenta el abono realizado por la ejecutada **MARLENY DEL CARMEN ÁLVAREZ MUÑOZ** y que fue reportado por el apoderado judicial de la parte actora, por valor de

$820.000 del 27 de julio de 2020, el cual se imputará primero a intereses y luego a capital, conforme a lo previsto en el artículo 1.653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No.____ fijado hoy ____de_____de 2020, a las 8 A.M.